

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS ELECTRONICOS

10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

520012333000-2018000478-00	RAPARACIÓN DIRECTA ROSA AURA PÉREZ CAICEDO Y OTROS VS MUNICIPIO DE CUMBITARA	AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL	09/11/2020
520012333000-201900329-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL JESÚS OTILIO CASTILLO RODRIGUEZ VS UGPP	AUTO CITA A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	09/11/2020
520012333000-201800575-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL JAIRO IVAN PEREIRA AUX VS MUNICIPIO DE IPIALES	AUTO CITA A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	09/11/2020
520012333000-201900256-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL ERIKA CASTILLO BOLAÑOS VS UGPP	AUTO CITA A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	09/11/2020
520012333000-201800438-00	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES UARIV VS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	AUTO CITA A AUDIENCIA DE RPUEBAS	09/11/2020

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN



Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, lunes, nueve, (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.: 5200123330002018-0047800

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: ROSA AURA PÉREZ CAICEDO Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO.

ASUNTO: AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

AUTO

Teniendo en cuenta que en virtud de la entrada en vigencia del Decreto 806 de 04 de junio del 2020, se requiere el pronunciamiento previo de las excepciones antes de la realización de la audiencia inicial, y siendo que las mismas ya se resolvieron mediante proveído de 21 de octubre del 2020, se procede a fijar fecha para la realización de la audiencia inicial.

Igualmente, se insiste en que, para garantizar el acceso a dicha plataforma, las partes deberán enviar días previas a la audiencia, los datos como correo electrónico y números de celular de los asistentes, para procurar la conectividad a la diligencia y su debido desarrollo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

D I S P O N E

PRIMERO: CONVOCAR a AUDIENCIA INICIAL a través de la plataforma de Microsoft TEAMS para la cual se señala como fecha y hora el día **MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE 2020**, a las 2:30 pm

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado electrónico a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Firmado Por:

**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed343f61feade10c0cb16a1d27857572d78c53b3bf0a86c76b23e7a64b03108**

Documento generado en 09/11/2020 02:22:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTACIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, lunes, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.:	520012333000-20190032900
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE:	JESÚS OTILIO CASTILLO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	UGPP
ASUNTO:	CITA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL

AUTO

En virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020; en el artículo primero estableció, que; *“la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantaría a partir del 1 de julio de 2020”*.

Se informa que el proceso continuará su trámite de forma virtual, por lo que se requiere a las partes, que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Acuerdo en cita, debiendo informar al despacho los correos electrónicos y cualquier otro medio de comunicación días previos a la audiencia, para efecto de garantizar las comunicaciones y notificaciones.

Teniendo en cuenta que se ha proferido fallo de primera instancia de carácter condenatorio y contra el mismo se ha interpuesto recurso de apelación, se dispone citar a las partes para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.CA.

La asistencia a esta audiencia será de carácter obligatorio. Si el apelante no asiste, se declara desierto el recurso.

La diligencia tendrá lugar el día LUNES TREINTA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020, a las 2:30 pm, a través de la plataforma virtual de Microsoft TEAMS, por lo cual se requiere a los asistentes, garantizar el acceso a dicha plataforma, así mismo, se solicita a las partes enviar los datos como correo electrónico y números de celular, para efecto de garantizar la conectividad en la diligencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: **CONVOCAR** a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL para la cual se señala como hora y fecha, las **2:30 P.M. del LUNES (30) DE NOVIEMBRE DEL 2020.**

SEGUNDO: Por **SECRETARIA**, y por el medio más expedito infórmese la anterior decisión a las partes y a la señora agente del ministerio público, para que comparezcan personalmente o a través de sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39b9cce8a492d6c3a279c583d264dbd7f143b048f04a4ce8ad02518a4946e4f**

Documento generado en 09/11/2020 02:22:28 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, lunes, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.:	52001233300020180057500
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAIRO IVAN PEREIRA AUX
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE IPIALES
ASUNTO:	CITA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL

AUTO

En virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020; en el artículo primero estableció, que; *“la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantaría a partir del 1 de julio de 2020”*.

Se informa que el proceso continuará su trámite de forma virtual, por lo que se requiere a las partes, que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Acuerdo en cita, debiendo informar al despacho los correos electrónicos y cualquier otro medio de comunicación para efecto de garantizar las comunicaciones y notificaciones.

Teniendo en cuenta que se ha proferido fallo de primera instancia de carácter condenatorio y contra el mismo se ha interpuesto recurso de apelación, se dispone citar a las partes para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.CA.

La asistencia a esta audiencia será de carácter obligatorio. Si el apelante no asiste, se declara desierto el recurso.

La diligencia tendrá lugar el día LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 2:30pm, a través de la plataforma virtual de Microsoft TEAMS, por lo cual se requiere a los asistentes, garantizar el acceso a dicha plataforma, así mismo, se solicita a las partes enviar los datos como correo electrónico y números de celular días previos a la audiencia, para efecto de garantizar la conectividad en la diligencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

DISPONE

- PRIMERO:** **CONVOCAR** a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL para la cual se señala como hora y fecha, las **2:30 P.M. del LUNES (23) de NOVIEMBRE de 2020.**
- SEGUNDO:** Por **SECRETARIA**, y por el medio más expedito infórmese la anterior decisión a las partes y a la señora agente del ministerio público, para que comparezcan personalmente o a través de sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67812961795f62b5f78d442a0e1c049d78f3d594f6e433f4bbf556a834b2fa58**

Documento generado en 09/11/2020 02:22:27 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, lunes, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.:	52001233300020190025600
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ERIKA CASTILLO BOLAÑOS
DEMANDADO:	UGPP
ASUNTO:	CITA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL

AUTO

En virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020; en el artículo primero estableció, que; *“la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantaría a partir del 1 de julio de 2020”*.

Se informa que el proceso continuará su trámite de forma virtual, por lo que se requiere a las partes, que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Acuerdo en cita, debiendo informar al despacho los correos electrónicos y cualquier otro medio de comunicación para efecto de garantizar las comunicaciones y notificaciones.

Teniendo en cuenta que se ha proferido fallo de primera instancia de carácter condenatorio y contra el mismo se ha interpuesto recurso de apelación, se dispone citar a las partes para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.CA.

La asistencia a esta audiencia será de carácter obligatorio. Si el apelante no asiste, se declara desierto el recurso.

La diligencia tendrá lugar el día JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 2:30pm, a través de la plataforma virtual de Microsoft TEAMS, por lo cual se requiere a los asistentes, garantizar el acceso a dicha plataforma, así mismo, se solicita a las partes enviar los datos como correo electrónico y números de celular días previos a la audiencia, para efecto de garantizar la conectividad en la diligencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

DISPONE

- PRIMERO:** **CONVOCAR** a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL para la cual se señala como hora y fecha, las **2:30 P.M. del JUEVES (19) de NOVIEMBRE de 2020.**
- SEGUNDO:** Por **SECRETARIA**, y por el medio más expedito infórmese la anterior decisión a las partes y a la señora agente del ministerio público, para que comparezcan personalmente o a través de sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 978a82eac918fd8c7a642f151130834b3da196a659703fd62e0cff5ff7d8064e

Documento generado en 09/11/2020 02:22:25 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, lunes, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.: 5200123330002018-0043800

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

DEMANDANTE: UARIV
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ASUNTO: AUTO CITA AUDIENCIA PRUEBAS

AUTO

En virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020; en el artículo primero estableció, que; *“la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantaría a partir del 1 de julio de 2020”*.

Se informa que el proceso continuará su trámite de forma virtual, por lo que se requiere a las partes, que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Acuerdo en cita, debiendo informar al despacho los correos electrónicos y cualquier otro medio de comunicación para efecto de garantizar las comunicaciones y notificaciones.

En consecuencia, se procede a reprogramar la audiencia de pruebas de conformidad con el artículo 181 CPACA.

La diligencia tendrá lugar el día MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 2:30pm, a través de la plataforma virtual de Microsoft TEAMS, por lo cual se requiere a los asistentes, garantizar el acceso a dicha plataforma, así mismo, se solicita a las partes enviar días previos a la audiencia, datos como correo electrónico y números de celular, para efecto de garantizar la conectividad en la diligencia de las partes y los testigos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Así mismo se solicita allegar las pruebas decretas en audiencia inicial, antes de la celebración de la audiencia, so pena de prescindir de las mismas.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

D I S P O N E

PRIMERO: **CITAR** a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** a través de la plataforma de **Microsoft TEAMS** para la cual se señala como fecha y hora el día **LUNES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020, a las 2:30pm**

SEGUNDO: **NOTIFICAR** por estado a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eaad3b33b1f17a2b9d45957fc71432f68d2e672a9133841c71e807df5f8247e**
Documento generado en 09/11/2020 02:22:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>